



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

SALTA, 11 de Abril de 2013

EXPEDIENTE N° 10.720/2011

R- DNAT- 2013 N° 347

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión a la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas elevada por la Lic. María Gabriela FUENTES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 45 vta. obra Dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas que aconseja: *“Aprobar la inscripción al doctorado de la postulante María G. Fuentes, así como el Plan de Trabajo propuesto y los directores.”*;

Que a fs. 47 obra Nota enviada a la Lic. FUENTES solicitando presente fotocopia autenticada del Diploma y Certificado Analítico, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (MECyt), para poder dar curso a su trámite de inscripción en el Doctorado en Ciencias Geológicas, de acuerdo a la reglamentación vigente (Res. C.S. N° 306/07);

Que a fs. 56 vta. obra Dictamen de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas que dice: *“...habiendo cumplido la Lic. Fuentes con lo solicitado en nota de fecha 12/11/11 por la Coordinadora Administrativa de la Escuela de Posgrado, la Comisión Académica de Doctorado en Ciencias Geológicas aconseja continuar con los trámites de inscripción.”*;

Que a fs. 57 vta. Obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: *“Aprobar la inscripción en la carrera de cs. Geológicas de la Lic. Ma. Gabriela Fuentes; Aprobar tema de tesis y plan de trabajo; Aceptar a los Dres. Raúl Becchio y Fernando Hongn como Director y Codirector respectivamente.”*;

Que a fs. 58 refoliada obra Despacho N° 043/13 de Consejo y Comisiones que transcribe lo aconsejado por la Comisión de Docencia y Disciplina;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y lo dispuesto por la Resolución R-CDNAT-2003-N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inc. 28

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que la Facultad de Ciencias Naturales cuenta con el suficiente respaldo académico para entender en la Tesis Doctoral de la Lic. María Gabriela FUENTES.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la inscripción en la Carrera de Posgrado, Doctorado en Ciencias Geológicas de la Lic. María Gabriela FUENTES, D.N.I. N° 32.817.684 - por cuanto posee título habilitante para ingresar a la misma.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Tema de Tesis y plan de trabajo que como Tesis Doctoral habrá de desarrollar la Lic. María Gabriela FUENTES, titulado: *“EL ROL DEL METAMORFISMO, FUNDIDOS ANATECTICOS Y ZONAS DE DEFORMACION EN LA CONFIGURACION CORTICAL DEL BASAMENTO DURANTE EL PALEOZOICO INFERIOR. NOROESTE ARGENTINO. SIERRA DE QUILMES”*.

ARTICULO 4°.- PRESTAR CONFORMIDAD para que el Dr. Raúl Alberto BECCHIO, se desempeñe como Director y el Dr. Fernando Daniel HONGN como Director de esta Tesis Doctoral.-



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.720/2011

R- DNAT- 2013 N° 347

ARTICULO 5°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que previo a la presentación del trabajo final de Tesis Doctoral, la Doctorando deberá acreditar los cursos de posgrado con los certificados pertinentes para ser evaluados por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Geológicas y demás requisitos académicos de acuerdo a la reglamentación vigente – Res. CS N° 205/11 y Res. Rectoral N° 536/11.

ARTICULO 6°.- LA MATRÍCULA ANUAL de esta Carrera tiene un costo de Pesos Seiscientos (\$600) y deberá ser abonada en forma completa al momento de la inscripción. Posteriormente podrá ser efectivizada en dos cuotas cuyos vencimientos operarán el 30 de abril y el 30 de octubre de cada año. Los pagos deberán realizarse en la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales.-

ARTICULO 7°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que el valor de la matrícula no incluye el pago de arancel de los cursos que el Doctorando realice.-

ARTICULO 8°.- DE LA SUMA QUE SE RECAUDE, el 95% deberá ser entregado al Dr. Marcelo ARNOSIO, Director de la Carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias Geológicas, para atender los gastos organizativos y emergentes de la implementación de cursos y otras acciones que prevé la carrera mencionada, con cargo de rendición de cuentas, mientras que el 5% restante será imputado a la Cuenta “Ingresos No Tributarios - Derechos- de la Facultad de Ciencias Naturales.-

ARTICULO 9°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que el Doctorado en Ciencias Geológicas ha sido acreditado y categorizado “A” según Resolución N° 574/12 de la CONEAU.-

ARTICULO 10°.- HÁGASE SABER A QUIEN CORRESPONDA, remítanse copias a Escuela de Posgrado, Dirección Administrativa Económica, Tesorería General de la UNSa y siga a la Escuela de Postgrado para su toma de razón y demás efectos.-

ARTICULO 11°.- PUBLIQUESE en la página de Internet de la Universidad Nacional de Salta.-
cng/MER.

Ing. NÉLIDA A. BAYON DE TORENA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTÍN VUJOICH
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales